



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5358**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de diciembre de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.649, del 11 de enero de 1979.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- El Impuesto de Sellos aplicable a los contratos por la Ley Nacional N° 21.778 se liquidará tomando como base imponible al compromiso de inversión asumido por la empresa contratista en el respectivo contrato.

El plazo dentro del cual deberá habilitarse el sellado de ley, comenzará desde la fecha de notificación a la empresa contratista del decreto aprobatorio del contrato, sea mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Nación u otro medio fehaciente.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Coll – Alvarado